

RESOLUCIÓN INAES N° 555

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 02/2026 – “ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TÓNER PARA EL INAES” – ID N.º 482475, A LAS FIRMAS EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., ALTERNATIVA S.A. Y DATA SYSTEMS S.A. EMISORA DE CAPITAL ABIERTO, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A SUSCRIBIR CONTRATO.

Asunción, 17 de agosto de 2026. -

VISTO: El Memorándum DAF N.º 394/2026, de fecha 14 de agosto de 2026, presentado por la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de Educación Superior “Dr. Raúl Peña” (INAES), por el cual remite el Informe de Evaluación de Ofertas correspondiente a la Licitación de Menor Cuantía Nacional N.º 02/2026 – “Adquisición de Tintas y Tóner para el INAES” – ID N.º 482475, elaborado por el Comité de Evaluación conformado por Resolución INAES N.º 171/2026, y;

CONSIDERANDO: Que, por Memorándum UOC N.º 35/2026, de fecha 14 de agosto de 2026, la Jefatura de la Unidad Operativa de Contrataciones remite a la Dirección de Administración y Finanzas el Informe de Evaluación del proceso de Licitación de Menor Cuantía Nacional N.º 02/2026 – “Adquisición de Tintas y Tóner para el INAES” – ID N.º 482475, elaborado por el Comité de Evaluación conformado por Resolución INAES N.º 171/2026, solicitando, por su intermedio, la emisión de la Resolución de Adjudicación correspondiente;

Que, la adquisición de tintas y tóner resulta necesaria para garantizar la continuidad de las actividades administrativas y académicas del Instituto Nacional de Educación Superior “Dr. Raúl Peña” – INAES, asegurando la disponibilidad de insumos requeridos para el funcionamiento de los equipos de impresión institucionales;

Que, la Ley n.º 7021/2022 De suministro y contrataciones públicas, establece que tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Suministro Público y regular al Sistema Nacional de Contrataciones Públicas como parte de la Cadena Integrada de Suministro Público;

Que, la Ley n.º 7021/2022 define en su artículo 3º, inc bb) a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) como “son las unidades que tienen a su cargo la realización de los procedimientos de contratación en el marco de la presente ley”;

Que, la Ley n.º 7021/2022 De suministro y contrataciones públicas “tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Suministro Público y regular al Sistema Nacional de Contrataciones Públicas como parte de la Cadena Integrada de Suministro”;

Que, por Resolución INAES N.º 171/2026 se conformó el Comité de Evaluación encargado del análisis y evaluación de las ofertas correspondientes al procedimiento de contratación de referencia;

Que, conforme a los términos del Manual Técnico para Comité de Evaluación de Ofertas, emitido por la propia Dirección Nacional de Contrataciones públicas, el Comité del INAES, procedió al análisis de las ofertas el día 14 de agosto del corriente año;

Que, se ha cursado invitación a diferentes firmas y a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) se ha difundido el llamado de referencia, el cual estuvo abierto para todos los interesados en presentar sus respectivas ofertas, de conformidad a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia;

Que, las Empresas participantes fueron las que presentaron sus ofertas en tiempo y forma, conforme al Acta de Apertura de Ofertas de fecha 29 de julio de 2026;

Que, el comité de evaluación de la Convocatoria Licitación de Menor Cuantía Nacional N.º 02/2026 – “Adquisición de Tintas y Tóner para el INAES” – ID N.º 482475, recomendó: Conforme a lo expuesto, y en razón de presentar las ofertas que cumplen con las condiciones legales, técnicas y económicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la Licitación de Menor Cuantía Nacional N.º 02/2026 – “ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TÓNER PARA EL INAES” – ID N.º 482475, a las siguientes firmas: EMPORIO FERRETERIA S.R.L., con RUC N.º 8002756-6, por los ítems N.º 3 y 6 por un monto total de Gs. 8.288.800 (guaraníes ocho millones doscientos ochenta y ocho mil ochocientos), IVA incluido. ALTERNATIVA S.A., con RUC N.º 80037264-6, por los ítems N.º 2, por un monto total de Gs. 4.839.000 (guaraníes cuatro millones ochocientos treinta y nueve mil), IVA incluido. DATA SYSTEMS S.A. EMISORA DE CAPITAL ABIERTO, con RUC N.º 80013889-9, por los ítems N.º 1, 4, 5 y 7, por un monto total de Gs. 32.674.830 (guaraníes treinta y dos millones seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos treinta). El monto total adjudicado asciende a Gs. 45.802.630 (guaraníes cuarenta y cinco millones ochocientos dos mil seiscientos treinta), conforme a la disponibilidad presupuestaria establecida en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N.º 000000026/2026, expedido por la Dirección de Administración y Finanzas del INAES. De acuerdo con el sistema de adjudicación establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, la modalidad aplicada es por ítem, por precio

RESOLUCIÓN INAES N° 555

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 02/2026 – “ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TÓNER PARA EL INAES” – ID N.º 482475, A LAS FIRMAS EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., ALTERNATIVA S.A. Y DATA SYSTEMS S.A. EMISORA DE CAPITAL ABIERTO, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A SUSCRIBIR CONTRATO.

total, en atención al método de evaluación basado exclusivamente en el precio, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto N.º 2264/2024. El contrato tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales, dentro del Ejercicio Fiscal 2026;

Que, el artículo 52 de la Ley De Educación Superior, determina que “los órganos del gobierno de los Institutos Superiores, su composición y atribuciones se establecerán en los estatutos...”;

Que, el artículo 9º del Estatuto del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña (INAES), aprobado en Asamblea General del 17 de noviembre de 2022, establece que “en razón de su naturaleza y sus fines como institución de educación superior, conforme con los términos de la Ley n.º 4995/13 y la Ley n.º 6223/18, la autonomía del INAES implica la plena capacidad para: a) Dictar su estatuto y normas que lo rijan, determinar sus órganos de gobierno, elegir y designar sus autoridades conforme con la Constitución y las leyes”; e) Ejercer funciones de docencia, investigación y extensión, así como actividades administrativas, financieras, económicas y de gestión del talento humano, con sujeción a las normas generales y especiales del ordenamiento jurídico nacional”;

Que, en el marco de los términos del artículo 46 del Estatuto del INAES “la Dirección de Administración y Finanzas es la instancia responsable de administrar los recursos financieros y administrativos conforme con los requerimientos de los planes y programas de la institución y el marco legal vigente que gestiona conforme con la visión, la misión y las políticas institucionales”;

Que, la Ley N° 6.223/18 que modifica y amplía la Ley N° 1.692/01 establece en su Art. 1º: “Reconócese al Instituto Superior de Educación “Dr. Raúl Peña” como Instituto Nacional de Educación Superior, de la ciudad de Asunción, del sector estatal, con autonomía y autarquía, de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio”;

Que, el Art. 53 de la Ley N° 4995/13 – de Educación Superior - dispone que “los Institutos Superiores serán dirigidos por un Director General” y, como tal, es atribución de la Dirección General disponer las medidas conducentes a la adecuada gestión institucional;

Que, en Asamblea General del INAES, reunida en fecha 12 de mayo de 2023, ha sido “reconocida como Directora General del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña – INAES, a la Dra. Claudelina Cantalicia Marín Gibbons, según los resultados de los comicios proclamados por el Tribunal Electoral Independiente” y conforme a la disposición del artículo 24, inciso c), del Estatuto Institucional;

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones,

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA – INAES, R E S U E L V E:

Art. 1.º – ADJUDICAR el procedimiento de Licitación de Menor Cuantía Nacional N.º 02/2026 – “ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TÓNER PARA EL INAES” – ID N.º 482475, a las firmas que se detallan a continuación, conforme a la recomendación del Comité de Evaluación y a las planillas que forman parte integrante del Informe de Evaluación: a) EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., con RUC N.º 8002756-6, para los ítems N.º 3 y 6, por un monto total de Gs. 8.288.800 (guaraníes ocho millones doscientos ochenta y ocho mil ochocientos), IVA incluido. b) ALTERNATIVA S.A., con RUC N.º 80037264-6, para el ítem N.º 2, por un monto total de Gs. 4.839.000 (guaraníes cuatro millones ochocientos treinta y nueve mil), IVA incluido. c) DATA SYSTEMS S.A. EMISORA DE CAPITAL ABIERTO, con RUC N.º 80013889-9, para los ítems N.º 1, 4, 5 y 7, por un monto total de Gs. 32.674.830 (guaraníes treinta y dos millones seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos treinta), IVA incluido.

Art. 2.º – APROBAR el Informe de Evaluación de Ofertas elaborado por el Comité de Evaluación constituido por Resolución INAES N.º 171/2026, correspondiente a la Licitación de Menor Cuantía Nacional N.º 02/2026 – “Adquisición de Tintas y Tóner para el INAES” – ID N.º 482475, conjuntamente con sus cuadros, planillas y demás documentaciones anexas

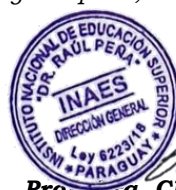
RESOLUCIÓN INAES N° 555

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 02/2026 – “ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TÓNER PARA EL INAES” – ID N.º 482475, A LAS FIRMAS EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., ALTERNATIVA S.A. Y DATA SYSTEMS S.A. EMISORA DE CAPITAL ABIERTO, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A SUSCRIBIR CONTRATO.

Art. 3.º – AUTORIZAR a la Dirección de Administración y Finanzas a suscribir los contratos respectivos con las empresas adjudicadas y a efectuar los pagos conforme a las condiciones y especificaciones técnicas del llamado.

Art. 4.º – ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) comunicar la presente resolución y el procedimiento correspondiente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Art. 5.º.- COMUNICAR a las instancias correspondientes y cumplido, archivar. -



Proj. Dra. Claudelina Marín Gibbons
Directora General, INAES